



**POZO IZQUIERDO 2024” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17368/2024 (011/2024). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**4. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO CONTENIENDO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE LAS OFERTAS, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE “VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN EL LITORAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 18880/2024 (012/2024). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESISTE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023 (031/2023). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**6. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 7647/2024 (004/2024). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**A continuación, se procede al estudio de los puntos del Orden del Día:**

**1. RATIFICAR Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA MESA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2023.**

Por la Secretaria se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 16 de mayo de 2024, y cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, ratificar y aprobar el Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 16 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**2. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE “PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, LIMPIEZA DE ALJIBES, FUENTES, PISCINAS Y CONTROL DE AGUA DEL GRIFO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13749/2024 (009/2024). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Secretaria se procede a la lectura del informe emitido por el Jefe de Servicio de Salud Pública y Consumo, en fecha 21 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



“**SAMUEL RODRÍGUEZ MEDINA**, Jefe del Servicio de Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento de Santa Lucía, y responsable del contrato “PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, LIMPIEZA DE ALJIBES, FUENTES, PISCINAS Y CONTROL DE AGUA DEL GRIFO Y PISCINAS”, emite el siguiente informe,

**PRIMERO:** Con fecha 20 de mayo de 2024 se recibió en el Servicio de Salud Pública y Consumo, proveniente del Área de Contratación Administrativa, la oferta relativa al contrato referido en el punto anterior e informe jurídico.

**SEGUNDO:** Una vez analizada la documentación remitida este técnico hace constar que NO existe baja anormal o desproporcionada por la única empresa admitida, LEGIOCAN S.L.

**TERCERO:** Que la valoración para este contrato se ha realizado según el pliego de prescripciones clausulas administrativas particulares que se resume en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
<b>1.PRECIO</b>	Mejor oferta económica	DE 0 A 40 PUNTOS
<b>2. REALIZACION DE OBRAS DE MEJORA EN ALJIBES.</b>	Realización de obras de acondicionamiento 6.000 €	DE 0 A 20 PUNTOS
<b>3.- IMPERMEABILIZACIÓN DE 10 ALJIBES DE hasta 100.000 litros.</b>	Certificación de impermeabilización de aljibes	DE 0 A 20 PUNTOS.
<b>4.- CONTROL PRESENCIAL DE REGISTROS</b>	Personal que supervise semanalmente la llevanza de los registros	DE 0 A 20 PUNTOS
<b><u>TOTAL FINAL (CRITERIOS OBJETIVOS)</u></b>		<b>DE 0 A 100 PUNTOS</b>

**CUARTO:** Que en base a todo lo anterior, la oferta a tener en cuenta presentada por la empresa y su puntuación son:

EMPRESA	OFERTA	TOTAL
LEGIOCAN	38.000 € sin IGIC y mejora 1,2 y 3.	100
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**QUINTO:** Que en base a los puntos anteriores y la valoración de la empresa licitadora, el puesto de los licitantes es:

**ACTA MESA CONTRATACION**  
 Fecha: 26/05/2024  
 Número: 2024-0014



<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>PUESTO</i>
<i>LEGIOCAN</i>	<i>100</i>	<i>PRIMERA</i>

**SEXTO:** Que en base a todo lo anterior este técnico propone la adjudicación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, LIMPIEZA DE ALJIBES, FUENTES, PISCINAS Y CONTROL DE AGUA DEL GRIFO Y PISCINAS** a la empresa **LEGIOCAN SL** con CIF B-35.816.685.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde convenga, se informa, en Santa Lucía a firma de fecha electrónica

Fdo.

**SAMUEL RODRÍGUEZ MEDINA**

Jefe de Servicio de Promoción de La Salud.”

La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Que, por el Órgano de Contratación, se proceda a adjudicar el contrato denominado “**PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS, LIMPIEZA DE ALJIBES, FUENTES, PISCINAS Y CONTROL DE AGUA DEL GRIFO**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13749/2024 (009/2024), la empresa **LEGIOCAN SL** con CIF **B-35816685**, no estando incurso en baja anormal o desproporcionada, y por su oferta realizada:

#### Precio

- **PRECIO, SIN I.G.I.C.: TREINTA Y OCHO MIL EUROS, 38.000,00.- €**
- **I.G.I.C. APLICABLE: 7%: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS, 2.660,00.- €**
- **PRECIO, CON I.G.I.C.: CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS, 40.660,00.- €**

#### Mejoras

Mejora 1: REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN ALJIBES.	
<input checked="" type="checkbox"/> Si ofertó esta mejora	<input type="checkbox"/> No ofertó esta mejora

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



Mejora 2: IMPERMEABILIZACIÓN DE 10 ALJIBES DE HASTA 100.000 LITROS.	
<input checked="" type="checkbox"/> Si ofertó esta mejora	<input type="checkbox"/> No ofertó esta mejora
Mejora 3: CONTROL PRESENCIAL DE REGISTROS.	
<input checked="" type="checkbox"/> Si ofertó esta mejora	<input type="checkbox"/> No ofertó esta mejora

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO CONTENIENDO LA SEGUNDA OFERTA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE “PATROCINIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING GRAN CANARIA POZO IZQUIERDO 2024” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17368/2024 (011/2024). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Secretaria se informa que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“(…)

*A continuación se procede, a través del correspondiente enlace previsto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura del archivo electrónico conteniendo la oferta económica, con el siguiente resultado:*

**1. E11 BJOERN DUNKERBECK S.L.U.**

**Oferta presentada:**

• **Importe, sin I.G.I.C.: CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 46.728,97.-€.**

• **I.G.I.C. aplicable: (7%): TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS, 3.271,03.- €.**

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



- *Importe, I.G.I.C. incluido: CINCUENTA MIL EUROS, 50.000,00.- €.*

*La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:*

**PRIMERO.-** *Admitir, a la presente licitación, a la empresa que a continuación se reseña ya que la documentación administrativa presentada, Documento Europeo Único de Contratación, DEUC, se ajusta a la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente:*

**1. E11 BJOERN DUNKERBECK S.L.U.**

**SEGUNDO.-** *Requerir, a los efectos de proceder a la fase de negociación, a la empresa que a continuación se indican, para que, de acuerdo a lo establecido en el PCAP y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente una nueva oferta, si lo considera oportuno, atendiendo a los criterios de negociación establecidos, o bien ratificación de la oferta inicialmente presentada, concediéndole un plazo hasta las 23:59 horas del día 21 del presente mes. En el supuesto que, en el plazo concedido, no se presente ningún documento se procederá a valorar la oferta inicialmente presentada.*

• **E11 BJOERN DUNKERBECK S.L.U.**

**TERCERO.-** *Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

(...)"

Por la Secretaria se informa que el requerimiento a la empresa para la presentación de la segunda oferta se remitió el día 16 de mayo de 2024 estableciéndose un plazo, hasta las 23:59 horas del día 21 de mayo de 2024, para su cumplimiento.

Con fecha 21 de mayo de 2024, la empresa **E11 BJOERN DUNKERBECK S.L.U.**, ha presentado documentación.

A continuación, se procede, a través del correspondiente enlace previsto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura del archivo electrónico conteniendo la documentación aportada, con el siguiente resultado:

- 1.- La empresa **E11 BJOERN DUNKERBECK S.L.U.** ha presentado documentación con una oferta por importe idéntico a la oferta inicial.



La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Que, por el Órgano de Contratación, se proceda a adjudicar el contrato de servicios denominado “**PATROCINIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING GRAN CANARIA – POZO IZQUIERDO 2024**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 17368/2024 (011/2024), a la empresa **E11 BOJORN DUNJERBECK S.L.U.** con CIF núm. **B76188192**, por la oferta realizada:

**Oferta presentada:**

- Importe, sin I.G.I.C.: **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 46.728,97.-€.**
- I.G.I.C. aplicable: (7%): **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS, 3.271,03.- €.**
- Importe, I.G.I.C. incluido: **CINCUENTA MIL EUROS, 50.000,00.- €.**

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO CONTENIENDO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE LAS OFERTAS, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE “VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN EL LITORAL DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 18880/2024 (012/2024). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Secretaria se informa que el presente expediente se tramita por tramitación ordinaria, procedimiento de licitación abierto no sujeto a regulación armonizada.

Se informa a su vez por esta Secretaria que, a través de la Plataforma de Contratación del Estado la empresa **SERVICIOS GALERA TITOS, S.L.**, presentó cuatro preguntas en fecha 15 de mayo de 2024, terminando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de mayo de 2024, extemporáneas por tanto, toda vez que no se cumple con los plazos previstos en los Pliegos, en la cláusula 12.3 del PCAP. Aún así, se solicita por Tarea T/2024/14795 dentro del expediente de contratación 18880/2024, para que el técnico



valore sus manifestaciones al objeto de evitar la apertura de las ofertas y desistir del expediente si existiese un error o defecto en el PPTP en cuanto a los gastos laborales incluidos en él.

Las preguntas realizadas son las siguientes:

*"1.-Este contrato es para UN año de duración, según pliegos, pero se desempeña durante 2024 y 2025. ¿La oferta económica debe ser por el cómputo de 2024 y 2025? Es decir, ¿basada en los ~188.000€ de valor estimado del contrato? Si no es el caso, el total de horas de 2024 y 2025 difieren sustancialmente entre los dos años. ¿A qué año se debe ajustar la oferta?"*

*2.-El primer año de servicio tiene un total de horas de 6960 horas, incluyendo socorristas y coordinador. El presupuesto de 63.879,52 € en el estudio económico NO cubre con los costes del salario mínimo interprofesional. Esta licitación está ilegal por no cumplir con los costes mínimos y rogamos una corrección. En cualquier otro caso, se impugnará."*

*3.-En la página 16 del PPT aparece un estudio de costes de los trabajadores. En la tercera línea del Año 1, los correturnos no deberían tener un factor de "0,30", sino de "0,90" ya que son 3 socorristas (0,3 por cada socorrista). También faltaría un 0,3 del correturnos del coordinador. Por tanto, el estudio económico está mal. Rogamos que se corrija."*

*4.-El coste del socorrista es de unos ~2087€/mes una vez sumados todos los conceptos. También aclaran que puede trabajar un máximo de 1752 horas al año; es decir 146horas/mes. Por tanto, el coste por hora es de 14,29€ (2087€/146h). Este coste/hora multiplicado por las 5220 horas de servicio de socorristas suma un total de 74.593,8€, que difiere en unos 11.000€ de los 63.000€ del estudio económico. Adicionalmente hay otras 1740 horas del coordinador, que como mínimo, a 14,29€/hora, tendrían un coste 24.864,6€. Es decir, en total, solo en coste de trabajadores y sin materiales es de 99.458,4€. Los fondos para esta licitación son insuficiente ya que no cubren con los gastos mínimos. Por tanto, rogamos que se corrija. De cualquier otro modo, será impugnada."*

La respuesta del técnico se añade al cálculo inicial del PPTP y confirma que las preguntas no tienen fundamento, según el tenor literal que se transcribe:

*"1.-A efectos de cómputo, el plazo de duración previsto inicialmente en el apartado cuarto del pliego técnico es del 16/05/2024 al 15/05/2025, es decir un año.*

*Por ello el estudio económico, principalmente en la determinación de los costes laborales, se tomaron datos de 2024 y de 2025, pues los importes aplicables por dichos conceptos a esas anualidades varían de 2024 a 2025.*

*2.-El Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero fija el SMI para 2024 en 1134 euros en 14 pagas (1.323 euros mensuales si se prorratean en 12 pagas). Ninguno de los salarios contemplados en el convenio colectivo aplicable se sitúa por debajo de dicha cantidad, pues el más bajo de ellos (el de auxiliar administrativo, supone 1.372,83 € (sólo computando salario base + plus tpte), por tanto no procede lo propuesto.*

*3.-El cálculo de correturnos es correcto, pues sólo hace referencia a las horas necesarias para cubrir tal circunstancia trabajador por trabajador, estimándose éstas en un 30% de cada jornada, según los criterios técnicos establecidos desde el departamento impulsor de la licitación.*

ACTA MESA CONTRATACION  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



*Además, dicho coste está calculado sobre el salario más caro, que es el de coordinador, por lo que no procede lo reclamado.*

*4.-Esa forma de cálculo es incorrecta, porque el cómputo del plus de transporte no es por hora sino por jornada efectiva de trabajo. Además, en el estudio se ha estimado que el personal contratado no estaba sujeto a las condiciones de aplicación del complemento o plus de movilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del convenio colectivo.”*

La mesa de contratación por unanimidad, a la vista de estas respuestas del técnico municipal y las consultas realizadas sobre los cálculos del PPTP, considera que se debe seguir con el procedimiento de licitación y proceder a la apertura de los archivos correspondientes.

Una vez consultado el expediente en la Plataforma de Contratación del Estado, se comprueba que a la presente licitación han concurrido las siguientes empresas:

1. **EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.U.**
2. **SERVICIOS GALERA TITOS, S.L.**

A continuación se procede, a través del correspondiente enlace previsto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la comprobación de la documentación administrativa presentada por la empresa concurrente, Documento Europeo Único de Contratación, DEUC, con el siguiente resultado:

Las siguientes empresas no han presentado correctamente el Documento Europeo Único de Contratación, DEUC:

1. **EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.U.**
2. **SERVICIOS GALERA TITOS, S.L.**

Concretamente el documento aportado no corresponde con el modelo de DEUC publicado en este expediente en la Plataforma de Contratación del Estado. Se deberá aportar un nuevo DEUC conforme al modelo, debidamente rellenado, haciendo especial mención, al apartado siguiente que no aparece en el documento entregado:

➤ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección:**



Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta  Sí  No

La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Requerir a las empresas **EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.U. Y SERVICIOS GALERA TITOS, S.L.**, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles, para que aporten la documentación que se indica:

• **Documento Europeo Único de Contratación, DEUC, debidamente cumplimentado y conforme al modelo publicado en la PCSP.**

El documento aportado no está debidamente cumplimentado en todos sus apartados. Se deberá aportar un nuevo DEUC conforme al modelo, debidamente rellenado, haciendo especial mención, al apartado siguiente que no aparece en el documento entregado:

#### ➤ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

##### **a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección:**

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta  Sí  No

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESISTE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023 (031/2023). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



Por la Secretaria se procede a la lectura del Decreto núm 2024-2298, del Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, de fecha 17 de abril de 2024, por el que se desiste del expediente de contratación “**SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023**), y cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** *Que, de fecha 16 de agosto de 2023, se emite Informe de Necesidad por el Secretario General y por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de justificar la contratación de servicio denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023).*

**SEGUNDO.-** *Que, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a la fecha de llegada al Servicio de Contratación del Informe de Necesidad por el Secretario General y por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, el 16 de agosto de 2023, tenía un contrato de servicio de mediación de riesgos y seguros privados con WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como resultado de la adhesión al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) 10/2019, con vencimiento el 4 de marzo de 2024, coincidiendo con el vencimiento del Acuerdo Marco al que el Ayuntamiento se adhirió.*

**TERCERO.-** *Que, con fecha 17 de agosto de 2023, se emite Informe – Propuesta por el Secretario General y por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de especificar las cláusulas administrativas básicas que deben incorporarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del servicio denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y*

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



*PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023), mediante procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada, por tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros Privados para el adecuado asesoramiento independiente, profesional e imparcial y para la promoción y mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de sus fases (preparatoria y de seguimiento), así como la posterior asistencia al tomador de los seguros, los asegurados y a los beneficiarios, todo ello en concordancia con la propuesta de pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), siempre bajo la coordinación y supervisión del equipo técnico de la Concejalía.*

***CUARTO.-** Que, con fecha 17 de agosto de 2023, por el Secretario General y por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se emite y firma el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023), por la que se establecen las condiciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato..*

***QUINTO.-** Que, por Decreto núm. 6125/2023, de 18 de agosto de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se inicia el expediente para la contratación del servicio denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023), designando al Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. como responsable del contrato, sin necesidad*

***SEXTO.-** Que los Pliegos fueron aprobados por decreto 6171/2023, de 22 de agosto de 2023 , contando con fiscalización previa favorable a pesar de no tener coste económico para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, siendo éste soportado por las diferentes aseguradoras que cubren al Ayuntamiento en sus riesgos contratados, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el 156 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 04 de febrero del 2020 . Los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del*

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



*Sector Público el 24 de agosto de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023, dejando constancia que el contrato que resultase de la licitación tendrá efecto a partir del día 5 de marzo de 2024, o desde la fecha que se indique en el contrato. Se cierra el plazo de licitación, con tres ofertas presentadas, correspondientes a las empresas,*

1. *DEASTERRA PARTNERS, S.L.*
2. *MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS*
3. *WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.*

**SEPTIMO.-** *En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 26 de septiembre de 2023 se admiten las tres ofertas presentadas y se da traslado el 27 de septiembre de 2023 al técnico municipal de la documentación para acreditar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas, para que emitiera el informe de valoración-ponderación de esta según los criterios cualitativos presentes en los Pliegos. Se reitera la petición de informe el 14 de noviembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, contando el expediente administrativo, diligencia del secretario general de fecha 14 de marzo de 2024 para hacer constar, que “...el Servicio de Subvenciones y Régimen Interno debe emitir, con la máxima urgencia, informe de valoración de las ofertas presentadas en este expediente de contratación. El retraso en la emisión de este informe puede ocasionar un grave trastorno a esta licitación y, con ello, al interés general de este Ayuntamiento.”*

**OCTAVO.-** *A fecha 5 de marzo de 2024, cuando se fijó el inicio de la ejecución del contrato, no se había emitido el correspondiente informe de valoración-ponderación de la documentación presentada por las licitadoras según los criterios subjetivos de los Pliegos. En este momento, no hay servicio de mediación de seguros disponible para el Ayuntamiento, toda vez que se ha hecho efectiva la desvinculación de la FEMP a la fecha de vencimiento del Acuerdo Marco. No obstante, el Acuerdo Marco 10/2019 de la FEMP ha sido prorrogado de forma forzosa conforme a lo dispuesto en la cláusula 29.4 de la LCSP, ampliando su vigencia desde el 3 de marzo de 2024 hasta la formalización del nuevo Acuerdo Marco, y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, pudiendo formalizar contratos basados en dicho Acuerdo Marco 10/2019 con duración máxima de ese plazo.*

*A estos hechos le son de aplicación las siguientes*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



### **I.- Normativa aplicable.**

Se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Art. 25.2 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual, jurisprudencia de los Tribunales, etc.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

### **II.- En cuanto a la competencia.**

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2023, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, en virtud del Decreto número 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se delega en el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen, entre otras, las facultades inherentes al órgano de contratación para las citadas materias, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno. Por lo que el órgano de contratación resulta ser este último.

### **III.- En cuanto al procedimiento.**



*Será el órgano de contratación quien decida, en base a lo expuesto en la propuesta de resolución que se someta a su criterio, la adopción del acuerdo de desistimiento del expediente de contratación para el Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros Privados del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana siguiendo el procedimiento establecido en la LCSP y en el RGLCAP, en lo que resulta de aplicación.*

#### **IV.- En cuanto al fondo**

*La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, basándose en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, no pudiendo promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación y a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. En el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado por decreto 6171/2023 de 22 de agosto, en la cláusula 20 se indica que: “No se indemnizará por los gastos de preparación de la oferta u otros que se hayan generado a las licitadoras, que se entienden asumidos por el mero hecho de participar en la presente licitación”.*

*Teniendo en consideración lo previsto en los Pliegos y que el precio de la presente licitación consistía en la percepción de comisiones de las compañías aseguradoras con las que se suscriban los contratos de seguro, de conformidad con lo establecido en la ley de distribución de seguros, conforme a lo dispuesto en el art. 156.3 del Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero y no preveía el pago por parte del Ayuntamiento de ninguna cantidad, en opinión de quien suscribe, no se han generado a las licitadoras gastos indemnizables.*

*El artículo 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:*

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



*“Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.”*

*A la vista del expediente de contratación y contando el plazo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público desde la apertura del archivo de la documentación administrativa y de la documentación sobre los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas, el 26 de septiembre de 2023, ha transcurrido de sobra el plazo legal, dejando desde el 5 de marzo de 2024, sin servicio de mediación de seguros a los servicios municipales. Por parte de este Servicio se han hecho las advertencias oportunas previa posteriormente al vencimiento del plazo como constan en el expediente electrónico, sin éxito.*

*De conformidad al artículo 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores pueden retirar sus ofertas, al no cumplirse con el plazo de dos meses para adjudicar el contrato, no obstante, eso podría ocurrir en caso de proponer la adjudicación a alguno de los licitadores, después de valorar los criterios cualitativos no valorables mediante fórmulas y los criterios objetivos, ponderando las ofertas en función de la calidad precio, pero no estando en ese momento de la tramitación, la decisión de desistir corresponde únicamente al órgano de contratación, considerando el daño que produce no tener el servicio de mediación de seguros con contrato en vigor y las dificultades para conseguir que los técnicos municipales emitan los informes oportunos.*

*La renuncia a adjudicar o el desistimiento de la Administración, no ha de estar condicionada a que existan circunstancias graves o excepcionales; siendo suficiente que el órgano de contratación motive su acuerdo en una razón de interés público que impida apreciar arbitrariedad en la renuncia, requisitos que se cumplen en este expediente de contratación. La decisión de no adjudicar o formalizar un contrato supone un cambio en la voluntad de la Administración de contratar la prestación, aunque por razones de interés público y, por ello, es un acto de contenido discrecional. La jurisprudencia del TJUE (STJUE de 11 de diciembre de*



2014, asunto C-440/13, ECLI:EU:C:2014:2435, apartado 31) ha manifestado que la normativa sobre contratación pública europea no establece que la renuncia del poder adjudicador a adjudicar un contrato público se limite a casos excepcionales o se base necesariamente en motivos graves, así como que los procedimientos de recurso previstos en la Directiva 89/665 tienen por objeto el ejercicio de un control de legalidad y no de un control de oportunidad (apartado 44).

En este caso, la necesidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de contar con un servicio de mediación en el más breve plazo de tiempo se articula como razón de interés público, ante la carencia y vacancia de los puestos de responsables de emitirlos y la perspectiva de ocuparlos en los próximos meses. Las pólizas de seguro que cubren al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tienen su vencimiento en el presente ejercicio 2024, por lo que urge disponer del servicio de mediación de seguros para que pueda asesorar a los técnicos municipales en la licitación de la renovación de las pólizas.

Cabe recordar que a la fecha no están aprobados los presupuestos municipales de 2024, estando prorrogados los del ejercicio 2023, en los cuales no hay partidas dedicadas a la contratación de técnicos para todos los servicios deficitarios de personal, que son la mayoría, por lo que no se prevé a corto plazo la cobertura de los puestos de técnicos que puedan informar unos criterios tan complicados de valorar como los presentes en las ofertas presentadas.

Se plantea la posibilidad de acudir a la contratación menor por el periodo de un año, siempre que los umbrales de la contratación menor para el contrato de servicios sean los establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el personal municipal se vea capacitado para ello, emitiendo los informes preceptivos sobre las ofertas que se reciban e invitando a formularlas al menos a los licitadores de este expediente.

Otra posible opción, a tomar por el órgano de contratación municipal, consistiría en adherirse de nuevo al Acuerdo Marco de la FEMP, siempre que se adjudique el nuevo acuerdo en los plazos que permitan contar con los servicios de asesoramiento y mediación de los contratos de seguro privados en plazos razonables para la asistencia al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como tomador, en los términos y condiciones recogidos en Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados



sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Para cualquiera de las posibles soluciones planteadas, primero habrá que resolver la carencia o vacancia de los puestos de técnico que tengan las funciones de informar la licitación, ya que no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión, según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así pues, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, tengo a bien formular la siguiente propuesta al órgano de contratación competente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, para la adopción de la siguiente resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2720 de 17 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, el Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto N° 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- DESISTIR** del expediente de contratación para el “**SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023), ante la falta de informe técnico sobre los criterios cualitativos por falta de personal municipal y el transcurso de los plazos legales previstos en el artículo 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.- PUBLICAR** en la Plataforma de Contratación del Sector Público el acuerdo de desistimiento que se dicte, **NOTIFICAR** a los licitadores el mismo, así como los recursos

ACTA MESA CONTRATACION  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



procedentes. y **ARCHIVAR** el expediente de contratación en el gestor de expedientes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**TERCERO.- ORDENAR** al servicio municipal competente que proceda a licitar de cualquiera de las formas permitidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público advirtiéndole que no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar el desistimiento.

(...)

Por la Secretaria se informa que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en relación a este expediente:

(...)

**PRIMERO.-** Suspender en este acto la sesión de la mesa, y solicitar aclaración al Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, sobre el Decreto núm. 2024-2298, de fecha 17 de abril de 2024, por el que se desiste del expediente de contratación “**SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS AL MISMO**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 22674/2023), a efectos de adoptar los acuerdos que procedan con la tramitación del expediente.

(...)

La Mesa de Contratación, no habiendo recibido aclaración alguna del Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, sobre el Decreto núm. 2024-2298, una vez revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Que, por el Órgano de Contratación, se proceda a **PUBLICAR** en la Plataforma de Contratación del Sector Público el acuerdo de desistimiento, Decreto núm 2024-2298, del Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, de fecha 17 de abril de 2024, **NOTIFICAR** a los licitadores el

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



mismo, así como los recursos procedentes y **ARCHIVAR** el expediente de contratación en el gestor de expedientes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**SEGUNDO.- ORDENAR** al servicio municipal competente que proceda a licitar de cualquiera de las formas permitidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, advirtiendo que no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar el desistimiento.

**6. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 7647/2024 (004/2024). ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Secretaria se procede a la lectura del informe emitido por D. Víctor Rafael Carrillo Jiménez, en calidad de Arquitecto Municipal, en fecha 21 de mayo de 2024, en relación a la valoración de las ofertas y fichas técnicas presentadas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Víctor Rafael Carrillo Jiménez, Arquitecto Municipal del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras responsable del contrato “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, (004/2024) expte. G7647/2024, en respuesta a la solicitud de informe mediante tarea T/2024/13322 de fecha 02/05/2024 del Servicio de Contratación, tiene a bien informar:*

*1º. Que, una vez analizadas las propuestas presentadas por las diferentes empresas para la licitación del contrato arriba indicado, y antes de proceder a la asignación de puntuación conforme a los criterios de adjudicación, se procede a analizar la documentación técnica presentada por las empresas conforme a la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante\_PCAP) para el presente contrato.*

*Se procede a continuación a detallar -en documento Anexo I al presente informe- los elementos ofertados por cada empresa y por lotes comparándolos con los propuestos en el proyecto y estableciendo, a criterio del Técnico que suscribe, su equivalencia.*

*En aras de dar cumplimiento a la cláusula 13.2 de PCAP, donde se establece la definición de equivalente, a saber: “Se considerarán equivalentes aquellos elementos que tengan iguales características técnicas, materiales, certificados, etc. a los recogidos en proyecto. Se podrán aceptar materiales de calidad superior y nunca inferior. Los elementos ofertados y admitidos en la fase de licitación, serán los que la empresa debe instalar en caso de ser la adjudicataria [...] Sólo se podrá sustituir un elemento por otro en el caso de que se verifique que el fabricante haya dejado de suministrar ese elemento o no se encuentre disponible en el mercado en el momento de la compra.”.*

*Se ha realizado un análisis exhaustivo de cada elemento recogido en el citado anexo, con objeto de cumplir esta condición de forma literal, para no dar lugar a error o a interpretaciones arbitrarias.*



Del análisis de las propuestas, y en base a la documentación presentada, se establecen las siguientes conclusiones:

**a. Partida 04.03: Tratamiento de humedades por capilaridad en muros, con mortero (S 650 y S 639 “FASSA BORTOLO” o equivalente).**

- La licitadora REYES ALMEIDA, S.L., aporta las fichas técnicas de los materiales y productos según el sistema de tratamiento de humedades por capilaridad en muros, modelos “S 650” y “S 639” (Bio Arquitectura -Línea Purocalce-) de la marca FASSA BORTOLO; productos que se constata, en ambos casos, en correspondencia con los recogidos en el proyecto.
- La licitadora RAMAND ESTRUCTURAS, S.L., presenta una ficha técnica correspondiente al mortero cal hidráulica natural para saneamiento de muros con humedades modelo “MORCEM CAL PORÓGENO” -Línea Cal- de la marca Grupopuma, NO siendo el material coincidente con el del proyecto.

**b. Partida 04.04: Revestimiento de parámetros exteriores con mortero monocapa (mortero monocapa “FASSA BORTOLO” o equivalente).**

- La licitadora REYES ALMEIDA, S.L., presenta una ficha técnica correspondiente al mortero monocapa acabado raspado modelo “MORCEMDUR” de la marca Grupopuma, existiendo dudas de que el material sea coincidente con el de proyecto.
- La licitadora RAMAND ESTRUCTURAS, S.L., presenta una ficha técnica correspondiente a un producto idéntico al propuesto por la otra licitadora que, igualmente, NO queda claro que el mismo se corresponda con el de proyecto.

**c.1 Partida 05.02: Cubierta invertida (componente inferior del sistema a base de lámina asfáltica tipo LBM-40-FP).**

- La licitadora REYES ALMEIDA, S.L., presenta una ficha técnica correspondiente a la membrana impermeable de betún plastomérico (lámina impermeabilizante bituminosa de superficie no protegida) modelo “IMPERDAN FP 40 P” de la marca Danosa, NO siendo el material coincidente con el de proyecto.
- La licitadora RAMAND ESTRUCTURAS, S.L., presenta una ficha técnica correspondiente a un producto idéntico al propuesto por la otra licitadora que, igualmente, NO es coincidente con el de proyecto.

**c.2 Partida 05.02: Cubierta invertida (componente superior del sistema a base de baldosa aislante Texlosa R Soprema o equivalente).**

- La licitadora REYES ALMEIDA, S.L., presenta una ficha técnica correspondiente a la baldosa aislante constituida con acabado de hormigón poroso modelo “DANOLOSA GRIS 75” de la marca Danosa, NO siendo el material coincidente con el de proyecto.
- La licitadora RAMAND ESTRUCTURAS, S.L., aporta la ficha técnica del producto para conformación del sistema de aislamiento térmico de la cubierta mediante baldosa “TEXLOSA R”, de la marca Soprema; la cual se corresponde íntegramente con la prescrita en el proyecto.

ACTA MESA CONTRATACION  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



2º. Que, según el análisis de las propuestas y sus conclusiones, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 13.2 de PCAP, se propone que se notifique a las licitadoras para que subsanen las siguientes deficiencias (realizando, si procede, las aclaraciones solicitadas y/o las que se consideren oportunas) y aporten fichas de los elementos ausentes.

A continuación, se propone una relación de documentación que debe presentar cada empresa para que pueda continuar dentro del proceso de licitación. **La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar a la exclusión del procedimiento de licitación.**

REYES ALMEIDA, S.L.:

**b. Partida 04.04: Revestimiento de parámetros exteriores con mortero monocapa (mortero monocapa “FASSA BORTOLO” o equivalente).**

La licitadora arriba referenciada presenta una ficha técnica relativa a un mortero monocapa tradicional (revestimiento continuo de tipo industrial aplicado mediante la técnica del tendido), que NO admite pintado y de cuya composición se desprende que el producto propuesto carece de los componentes de cal hidratada y base de cemento con los que sí cuentan los morteros tipo revoque de los sistemas FASSA BORTOLO.

Dichas características, además de la apariencia de “lienzo extra-blanco” sobre el que materializar la configuración de paños de diferente color que se describe en la memoria del proyecto (...tratamiento cromático poniendo la nota de color a modo de pentagrama musical a determinadas viviendas pasantes con la intención de generar un código de color por cada bloque, lo que acentuará una diferencia entre ellos...) y constan en la documentación gráfica (planos D.01.2, D.02.2, D.03.2 y D.04.2) que reflejan los distintos alzados a rehabilitar; le confieren las propiedades hidrófugas que la combinación de tales conglomerantes hidráulicos -junto a los demás componentes del producto- cualifican a los revestimientos de fachada de este sistema de revoques. Por todo lo cual -y al objeto de valorar su equivalencia respecto del proyecto en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP-, se deberá aportar documentación complementaria técnicamente justificativa que el mortero MORCEMDUR RASPADO 817...

- dispone de la combinación de conglomerantes referida anteriormente (cal hidratada+cemento) que mejoran su comportamiento frente a la humedad y la cual ofrece las mismas prestaciones que el mortero monocapa de proyecto en los términos que se dirán a continuación;
- es factible su aplicación sobre el tratamiento de humedades por remote capilar a aplicar sobre el basamento de los edificios según los morteros S 650 y S 639 de FASSA BORTOLO; o, al menos, es viable el encuentro de diferentes paños sin juntas constructivas de trabajo;
- admite la aplicación de pintura como revestimiento cromático que “cruce” superficialmente sobre paños con tendido de mortero de diferente naturaleza mineral (MORCEMDUR RASPADO 817 / S 650 + S 639 FASSA BORTOLO), al objeto de conseguir la composición de colores prevista en el proyecto.

Alternativamente a lo hasta ahora requerido, procederá la presentación de la ficha técnica correspondiente de aquél de los sistemas de revoques de la marca FASSA BORTOLO (Línea BioArquitectura tal y como se reseña en el anexo al presente informe) que se considere como más apto para la aplicación en exteriores como revestimiento de fachadas según lo referido en el presente informe y demás requerimientos de proyecto; susceptible, en cualquier caso, de valoración de su equivalencia en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP.

ACTA MESA CONTRATACION  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



**c.1 Partida 05.02: Cubierta invertida (componente inferior del sistema a base de lámina asfáltica tipo LBM-40-FP).**

La licitadora anteriormente referenciada presenta una ficha técnica que se corresponde a una lámina impermeabilizante de superficie no protegida, modelo Imperdan FP 40 P de la marca Danosa; NO siendo coincidente con el de proyecto toda vez que no se cumplen con las siguientes características:

- Respecto a la elongación o capacidad de una membrana para estirarse, el producto propuesto se caracteriza por una menor capacidad (20 % longitudinal y transversalmente) si se compara con la lámina impermeabilizante Morteplas APP FP 4 Kg del proyecto (45 %) por lo que no se puede considerar equivalente habida cuenta de la relevancia técnica que supone esta propiedad constructiva cuando se producen movimientos diferenciales de la membrana sobre eventuales fisuras o grietas que se puedan generar en la base de la impermeabilización.
- En relación con la anterior propiedad el producto propuesto NO ofrece datos respecto de la resistencia al desgarro (180 N. en sentido longitudinal y 220 en sentido transversal) por lo que es dudosa su aptitud como sistema equivalente.

Por tanto, se deberá presentar ficha técnica de una baldosa equivalente a la de proyecto, en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP, o la ficha del elemento de proyecto.

**c.2 Partida 05.02: Cubierta invertida (componente superior del sistema a base de baldosa aislante Texlosa R Soprema o equivalente)**

La ficha aportada se corresponde con una baldosa aislante constituida por un pavimento de hormigón poroso, que actúa como protección mecánica de una base aislante de poliestireno extruido mecanizado; que, si bien es de similares características al sistema de protección de la impermeabilización previsto en el proyecto, NO puede ser asumido como equivalente dado que el espesor del material aislante (40 mm.) es inferior al de la baldosa aislante modelo Texlosa R de la marca Soprema.

Por tanto, se deberá presentar ficha técnica de una baldosa equivalente a la de proyecto, en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP, o la ficha del elemento de proyecto.

RAMAND ESTRUCTURAS, S.L.:

**a. Partida 04.03: Tratamiento de humedades por capilaridad en muros, con mortero (S 650 y S 639 “FASSA BORTOLO” o equivalente).**

La licitadora arriba referenciada presenta una ficha técnica correspondiente al mortero de cal hidráulica natural para saneamiento de muros con humedades modelo MORCEM CAL PORÓGENO - Línea Cal- de la marca Grupopuma, NO siendo coincidente con el de proyecto, toda vez que el producto se corresponde con un mortero macroporoso deshumidificante según un sistema de aplicación mediante enfoscado de estrato único -una sola capa-, con las siguientes características diferenciales:

- El espesor máximo por capa es de 20 mm. (siendo el espesor total admitido del tratamiento de 40 mm.) INFERIOR a los 25 mm. del sistema de proyecto (20 mm. de “S 639” + 5 mm. de “S 650”) lo que le confiere una menor densidad del producto endurecido (1.400,00 Kg./ m<sup>3</sup>) frente a la que ofrece el sistema FASSA BORTOLO (1.500,00-1.800,00 Kg./ m<sup>3</sup>).



- La resistencia a flexo-tracción del sistema de tratamiento de humedades propuesto (1 N/mm<sup>2</sup>) es INFERIOR a la de la combinación de productos del sistema constructivo considerado en el proyecto (4 N/mm<sup>2</sup>).
- Se comprueba que el porcentaje de aire ocluido (25 %) es INFERIOR en el producto propuesto como alternativo (20 %), no favoreciéndose así la evaporación de humedades a través de la estructura capilar del revestimiento una vez endurecido.

Por tanto, se deberá presentar la/s ficha/s técnica/s del tratamiento de humedades por remonte capilar equivalente al conjunto de productos prescritos en el proyecto, en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP; o, alternativamente, las fichas de los elementos componentes (mortero macroporoso revestimiento final con mortero a base de cal natural) del proyecto.

**b. Partida 04.04: Revestimiento de parámetros exteriores con mortero monocapa (mortero monocapa “FASSA BORTOLO” o equivalente).**

La licitadora arriba referenciada presenta una ficha técnica relativa a un mortero monocapa tradicional (revestimiento continuo de tipo industrial aplicado mediante la técnica del tendido), que NO admite pintado y de cuya composición se desprende que el producto propuesto carece de los componentes de cal hidratada y base de cemento con los que sí cuentan los morteros tipo revoque de los sistemas FASSA BORTOLO.

Dichas características, además de la apariencia de “lienzo extra-blanco” sobre el que materializar la configuración de paños de diferente color que se describe en la memoria del proyecto (...tratamiento cromático poniendo la nota de color a modo de pentagrama musical a determinadas viviendas pasantes con la intención de generar un código de color por cada bloque, lo que acentuará una diferencia entre ellos...) y constan en la documentación gráfica (planos D.01.2, D.02.2, D.03.2 y D.04.2) que reflejan los distintos alzados a rehabilitar; le confieren las propiedades hidrófugas que la combinación de tales conglomerantes hidráulicos -junto a los demás componentes del producto- cualifican a los revestimientos de fachada de este sistema de revoques. Por todo lo cual -y al objeto de valorar su equivalencia respecto del proyecto en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP-, se deberá aportar documentación complementaria técnicamente justificativa que el mortero MORCEMDUR RASPADO 817...

- dispone de la combinación de conglomerantes referida anteriormente (cal hidratada+cemento) que mejoran su comportamiento frente a la humedad y la cual ofrece las mismas prestaciones que el mortero monocapa de proyecto en los términos que se dirán a continuación;
- es factible su aplicación sobre el tratamiento de humedades por remonte capilar a aplicar sobre el basamento de los edificios según los morteros S 650 y S 639 de FASSA BORTOLO; o, al menos, es viable el encuentro de diferentes paños sin juntas constructivas de trabajo;
- admite la aplicación de pintura como revestimiento cromático que “cruce” superficialmente sobre paños con tendido de mortero de diferente naturaleza mineral (MORCEMDUR RASPADO 817 / S 650 + S 639 FASSA BORTOLO), al objeto de conseguir la composición de colores prevista en el proyecto.



*Alternativamente a lo hasta ahora requerido, procederá la presentación de la ficha técnica correspondiente de aquél de los sistemas de revoques de la marca FASSA BORTOLO (Línea BioArquitectura tal y como se reseña en el anexo al presente informe) que se considere como más apto para la aplicación en exteriores como revestimiento de fachadas según lo referido en el presente informe y demás requerimientos de proyecto; susceptible, en cualquier caso, de valoración de su equivalencia en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP.*

**c.1 Partida 05.02: Cubierta invertida (componente inferior del sistema a base de lámina asfáltica tipo LBM-40-FP).**

*La licitadora anteriormente referenciada presenta una ficha técnica que se corresponde a una lámina impermeabilizante de superficie no protegida, modelo Imperdan FP 40 P de la marca Danosa; NO siendo coincidente con el de proyecto toda vez que no se cumplen con las siguientes características:*

- *Respecto a la elongación o capacidad de una membrana para estirarse, el producto propuesto se caracteriza por una menor capacidad (20 % longitudinal y transversalmente) si se compara con la lámina impermeabilizante Morteplas APP FP 4 Kg del proyecto (45 %) por lo que no se puede considerar equivalente habida cuenta de la relevancia técnica que supone esta propiedad constructiva cuando se producen movimientos diferenciales de la membrana sobre eventuales fisuras o grietas que se puedan generar en la base de la impermeabilización.*
- *En relación con la anterior propiedad el producto propuesto NO ofrece datos respecto de la resistencia al desgarro (180 N. en sentido longitudinal y 220 en sentido transversal) por lo que es dudosa su aptitud como sistema equivalente.*

*Por tanto, se deberá presentar ficha técnica de una baldosa equivalente a la de proyecto, en los términos de la cláusula 13.2 de PCAP, o la ficha del elemento de proyecto.*

*Todo lo cual se informa, para que se notifique a las empresas la documentación a subsanar, se continúe el trámite del expediente y a los efectos que proceda.*

*En Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica*

*El Arquitecto Municipal, responsable del contrato;*

*Víctor Rafael Carrillo Jiménez*

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO I**

**PROPUESTAS de la Licitadora N.º 1**

**ANÁLISIS EQUIVALENCIAS DE: REYES ALMEIDA, S.L.**

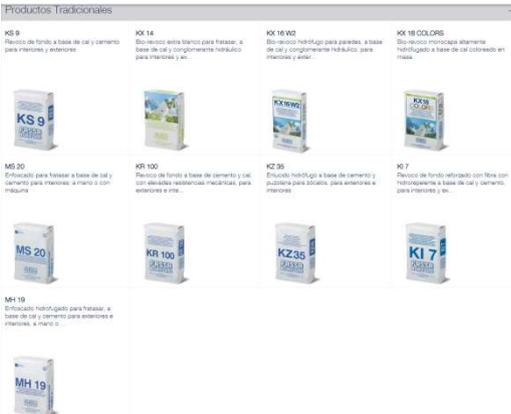
**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



a. Partida 04.03: FACHADA		
Tratamiento de humedades por capilaridad en muros, con mortero de PROYECTO	Tratamiento de humedades por capilaridad en muros, con mortero PROPUESTO	Equivalencia
<p>- Bio-revoco macroporoso blanco para el saneamiento de muro con problemas de humedad con efecto mármóreo para interiores y exteriores.</p> 	<p>- Bio-revoco macroporoso blanco para el saneamiento de muro con problemas de humedad con efecto mármóreo para interiores y exteriores.</p> 	
<p>- Bio-revoco de base blanco para el saneamiento de muros con problemas de humedad para interiores y exteriores.</p> 	<p>- Bio-revoco de base blanco para el saneamiento de muros con problemas de humedad para interiores y exteriores.</p> 	
		Correcto

**ACTA MESA CONTRATACION**  
 Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024



b. Partida 04.04: FACHADA		
Revestimiento de parámetros exteriores con mortero monocapa de PROYECTO	Revestimiento de parámetros exteriores con mortero monocapa PROPUESTO	Equivalencia
<p>- Mortero monocapa de la marca FASSA BORTOLO, impermeable al agua de lluvia, compuesto por cemento de alta resistencia, áridos seleccionados, aditivos especiales, pigmentos y resinas sintéticas.</p>  	<p>- Mortero monocapa para decoración e impermeabilización de fachadas mediante producto a base de cemento de alta resistencia, áridos seleccionados, aditivos especiales, pigmentos y resinas sintéticas.</p> 	<p>Existen dudas respecto de la ficha aportada del revestimiento (*).</p>
<p>[***]Dentro de la línea BIO-ARQUITECTURA, se ha constatado que éste es el producto de la Línea Bio-Arquitectura de FASSA BORTOLO, de tipo "bio-revoco", cuya composición le confiere al mortero finalmente endurecido propiedades hidrófugas compatibles mediante la combinación de conglomerantes hidráulicos de cal hidratada y base de cemento; posibilitando, además, la aplicación de pintura de cualquier color sin necesidad de disponer previamente de juntas de trabajo para conformación de paños de revestimiento de mortero monocapa.</p>		<p>Incompleto*</p>



c.1. Partida 05.02: CUBIERTA INVERTIDA		
Lámina asfáltica tipo LBM-40-FP de PROYECTO	Lámina asfáltica tipo LBM-40-FP PROPUESTA	Equivalencia
<p>- Lámina impermeabilizante “Mortesplas APP FP 4 kg.” no auto-protegida, de betún plastomérico APP, de elevado punto de reblandecimiento, con armadura de fieltro de poliéster (FP) de alto gramaje y acabado en film termo-fusible por ambas caras.</p> 	<p>- Lámina impermeabilizante bituminosa “Imperdan FP 40 P” de superficie NO protegida tipo LBM-40-FP (APP -5 °C.). Compuesta por una armadura de fieltro de poliéster no tejido, recubierta por ambas caras con un mástico de betún modificado con plastómeros (plegabilidad -5 °C.), usando como material anti-adherente un film básico por ambas caras. La cara inferior va gofrada.</p> 	<p>Se aporta la ficha de la membrana (**).</p>
		<b>NO equivalente**</b>

c.2. Partida 05.02: CUBIERTA INVERTIDA		
Baldosa aislante de PROYECTO	Baldosa aislante PROPUESTA	Equivalencia
<p>- Baldosa aislante “Texlosa R” compuesta por una base de espuma de poliestireno extruido con estructura de célula cerrada, autoprottegida en su cara superior con una capa de mortero de 25 ó 35 mm. de espesor, compuesta de áridos seleccionados y aditivos especiales, con acabado rugoso rústico en color blanco o gris.</p> 	<p>- Baldosa aislante “Danolosa Gris 75” constituida por un pavimento de hormigón poroso, que actúa como protección mecánica de una base aislante de poliestireno extruido mecanizado.</p> 	<p>Se aporta la ficha de la baldosa (**).</p>
		<b>NO equivalente**</b>



**PROPUESTAS de la Licitadora N.º 2**

**ANÁLISIS EQUIVALENCIAS DE: RAMAND ESTRUCTURAS, S.L.**

**a. Partida 04.03: FACHADA**

Tratamiento de humedades por capilaridad en muros, con mortero de PROYECTO	Tratamiento de humedades por capilaridad en muros, con mortero PROPUESTO	Equivalencia
<p>- Bio-revoco macroporoso blanco “S 639 de FASSA BORTOLO” para el saneamiento de muro con problemas de humedad con efecto mármoleo para interiores y exteriores.</p> 	<p>- Mortero macroporoso deshumidificante de cal hidráulica natural para saneamiento de muros con humedades. Composición natural, altamente transpirable.</p> 	<p>Se aporta la ficha del producto (**).</p>
<p>- Bio-revoco de base blanco “S 650 de FASSA BORTOLO” para el saneamiento de muros con problemas de humedad para interiores y exteriores.</p> 		<p><b>NO equivalente**</b></p>



b. Partida 04.04: FACHADA														
Revestimiento de parámetros exteriores con mortero monocapa de PROYECTO	Revestimiento de parámetros exteriores con mortero monocapa PROPUESTO	Equivalencia												
<p>- Mortero monocapa de la marca FASSA BORTOLO, impermeable al agua de lluvia, compuesto por cemento de alta resistencia, áridos seleccionados, aditivos especiales, pigmentos y resinas sintéticas.</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Productos Tradicionales</b></p> <table border="0" style="width: 100%; font-size: 8px;"> <tr> <td style="width: 25%;"> <p><b>KS 9</b> Revoque de fondo a base de cal y cemento para interiores y exteriores</p>  </td> <td style="width: 25%;"> <p><b>KX 14</b> Revoqueo extra blanco para fachas a base de cal y conglomerante hidráulico para interiores y ext.</p>  </td> <td style="width: 25%;"> <p><b>KX 16 W2</b> Bio-revoque hidrófugo para paredes, a base de cal y conglomerante hidráulico, para exteriores e inter.</p>  </td> <td style="width: 25%;"> <p><b>KX 18 COLORES</b> Bio-revoque monocapa altamente hidrófugo a base de cal coloreado en masa.</p>  </td> </tr> <tr> <td> <p><b>MS 20</b> Endoeste para fajas a base de cal y cemento para interiores, a mano o con máquina.</p>  </td> <td> <p><b>KR 100</b> Revoque de fondo a base de cemento y cal con aditivos hidrofugas especiales, para exteriores e inte...</p>  </td> <td> <p><b>KZ 35</b> Endoeste hidrófugo a base de cemento y polímeros para sótanos, para exteriores e interiores.</p>  </td> <td> <p><b>KI 7</b> Revoque de fondo reforzado con fibra con microquartz a base de cal y cemento, para interiores y ext.</p>  </td> </tr> <tr> <td> <p><b>MH 19</b> Endoeste hidrófugo para fachas, a base de cal y cemento para exteriores e interiores, a mano o...</p>  </td> <td colspan="3" style="text-align: center;"> <p>***</p>  </td> </tr> </table> </div> <p>*** Dentro de la línea BIO-ARQUITECTURA, se ha constatado que éste es el producto de la Línea Bio-Arquitectura de FASSA BORTOLO, de tipo "bio-revoco", cuya composición le confiere al mortero finalmente endurecido propiedades hidrófugas compatibles mediante la combinación de conglomerantes hidráulicos de cal hidratada y base de cemento; posibilitando, además, la aplicación de pintura de cualquier color sin necesidad de disponer previamente de juntas de trabajo para conformación de paños de revestimiento de mortero monocapa.</p>	<p><b>KS 9</b> Revoque de fondo a base de cal y cemento para interiores y exteriores</p> 	<p><b>KX 14</b> Revoqueo extra blanco para fachas a base de cal y conglomerante hidráulico para interiores y ext.</p> 	<p><b>KX 16 W2</b> Bio-revoque hidrófugo para paredes, a base de cal y conglomerante hidráulico, para exteriores e inter.</p> 	<p><b>KX 18 COLORES</b> Bio-revoque monocapa altamente hidrófugo a base de cal coloreado en masa.</p> 	<p><b>MS 20</b> Endoeste para fajas a base de cal y cemento para interiores, a mano o con máquina.</p> 	<p><b>KR 100</b> Revoque de fondo a base de cemento y cal con aditivos hidrofugas especiales, para exteriores e inte...</p> 	<p><b>KZ 35</b> Endoeste hidrófugo a base de cemento y polímeros para sótanos, para exteriores e interiores.</p> 	<p><b>KI 7</b> Revoque de fondo reforzado con fibra con microquartz a base de cal y cemento, para interiores y ext.</p> 	<p><b>MH 19</b> Endoeste hidrófugo para fachas, a base de cal y cemento para exteriores e interiores, a mano o...</p> 	<p>***</p> 			<p>- Mortero monocapa para decoración e impermeabilización de fachadas mediante producto a base de cemento de alta resistencia, áridos seleccionados, aditivos especiales, pigmentos y resinas sintéticas.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>	<p>Existen dudas respecto de la ficha aportada del revestimiento (*).</p>
<p><b>KS 9</b> Revoque de fondo a base de cal y cemento para interiores y exteriores</p> 	<p><b>KX 14</b> Revoqueo extra blanco para fachas a base de cal y conglomerante hidráulico para interiores y ext.</p> 	<p><b>KX 16 W2</b> Bio-revoque hidrófugo para paredes, a base de cal y conglomerante hidráulico, para exteriores e inter.</p> 	<p><b>KX 18 COLORES</b> Bio-revoque monocapa altamente hidrófugo a base de cal coloreado en masa.</p> 											
<p><b>MS 20</b> Endoeste para fajas a base de cal y cemento para interiores, a mano o con máquina.</p> 	<p><b>KR 100</b> Revoque de fondo a base de cemento y cal con aditivos hidrofugas especiales, para exteriores e inte...</p> 	<p><b>KZ 35</b> Endoeste hidrófugo a base de cemento y polímeros para sótanos, para exteriores e interiores.</p> 	<p><b>KI 7</b> Revoque de fondo reforzado con fibra con microquartz a base de cal y cemento, para interiores y ext.</p> 											
<p><b>MH 19</b> Endoeste hidrófugo para fachas, a base de cal y cemento para exteriores e interiores, a mano o...</p> 	<p>***</p> 													
		<b>Incompleto*</b>												



c.1. Partida 05.02: CUBIERTA INVERTIDA		
Lámina asfáltica tipo LBM-40-FP de PROYECTO	Lámina asfáltica tipo LBM-40-FP PROPUESTA	Equivalencia
<p>- Lámina impermeabilizante “Mortesplas APP FP 4 kg.” no auto-protegida, de betún plastomérico APP, de elevado punto de reblandecimiento, con armadura de fieltro de poliéster (FP) de alto gramaje y acabado en film termo-fusible por ambas caras.</p> 	<p>- Lámina impermeabilizante bituminosa “Imperdan FP 40 P” de superficie NO protegida tipo LBM-40-FP (APP -5 °C.). Compuesta por una armadura de fieltro de poliéster no tejido, recubierta por ambas caras con un mástico de betún modificado con plastómeros (plegabilidad -5 °C.), usando como material anti-adherente un film básico por ambas caras. La cara inferior va gofrada.</p> 	<p>Se aporta la ficha de la membrana (**).</p>
		<b>NO equivalente**</b>

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024

c.2. Partida 05.02: CUBIERTA INVERTIDA		
Baldosa aislante de PROYECTO	Baldosa aislante PROPUESTA	Equivalencia
<p>- Baldosa aislante “Texlosa R” compuesta por una base de espuma de poliestireno extruído con estructura de célula cerrada, autoprottegida en su cara superior con una capa de mortero de 25 ó 35 mm. de espesor, compuesta de áridos seleccionados y aditivos especiales, con acabado rugoso rústico en color blanco o gris.</p> 	<p>- Baldosa aislante “Texlosa R” compuesta por una base de espuma de poliestireno extruído con estructura de célula cerrada, autoprottegida en su cara superior con una capa de mortero de 25 ó 35 mm. de espesor, compuesta de áridos seleccionados y aditivos especiales, con acabado rugoso rústico en color blanco o gris.</p> 	
		<b>Correcto</b>



”

La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación y previa deliberación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Requerir a las empresas **REYES ALMEIDA, S.L. y RAMAND ESTRUCTURAS, S.L.**, la documentación técnica ( fichas técnicas) establecida en el informe emitido por D. Víctor Rafael Carrillo Jiménez, en calidad de Arquitecto Municipal, en fecha 21 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al técnico municipal de la documentación técnica, una vez presentada por las empresas concurrentes, a los efectos de que emita informe respecto a la misma y su conformidad con lo establecido en los pliegos, y, si procede, realizar la propuesta de adjudicación.

**TERCERO.-** Continuar con la tramitación del expediente dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos, de la cual, como Secretaria de la Mesa, expido la presente acta de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, para que conste y surta los efectos donde proceda.

Vº Bº

La Presidenta,

La Secretaria,

Fdo. Carmen Yesica Jiménez Pérez

Fdo. Lucana Pérez Alemán

**ACTA MESA CONTRATACION**  
Número: 2024-0014 Fecha: 26/05/2024

